

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. Las siguientes condiciones generales (en adelante, las "Condiciones Generales") son aplicables a los contratos de prestación de servicios suscritos entre el Proveedor de los Servicios (en adelante, el "Proveedor") y BMW Ibérica, S.A. o cualquiera de las sociedades integrantes del grupo de su sociedad dominante y cuyo domicilio social radique en territorio español (en adelante, "BMW"). Conjuntamente, el Proveedor y BMW se identifican en este documento como las "Partes".
- 1.2. La prestación de servicios que se celebre entre BMW y el Proveedor se registrará por las condiciones particulares acordadas por escrito entre las Partes en la correspondiente orden de pedido, así como en sus modificaciones y/o adiciones (en adelante, las "Condiciones Particulares") y, subsidiariamente, por las Condiciones Generales, que deberán interpretarse de acuerdo con lo previsto en las Condiciones Particulares. Cuando exista contradicción entre las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, prevalecerán estas últimas sobre aquellas.
- 1.3. Cualesquiera condiciones de contratación propias del Proveedor quedan expresamente excluidas por la aceptación de las Condiciones Generales, no siendo de aplicación a la relación contractual establecida entre el Proveedor y BMW.
- 1.4. BMW se reserva la facultad de modificar las Condiciones Generales para su aplicación a posteriores contratos de prestación de servicios y a posibles extensiones del mismo, debiendo en todo caso poner a disposición del Proveedor las condiciones generales actualizadas y vigentes en cada momento.
Las Partes acuerdan que las condiciones generales modificadas que, en su caso, facilite BMW, se entenderán aceptadas por el Proveedor de manera expresa, voluntaria y sin reservas si, transcurridos 30 días desde que sean facilitadas por BMW, el Proveedor no manifiesta de forma escrita su oposición a la incorporación de las condiciones generales modificadas. Producida dicha aceptación, las nuevas Condiciones Generales resultantes de dicha modificación se considerarán íntegramente aplicables a la relación contractual establecida entre el Proveedor y BMW.
En el caso de que el Proveedor manifestara su disconformidad o no aceptación a las Condiciones Generales resultantes de dichas modificaciones, BMW vendrá facultada para desistir de la relación contractual establecida entre las Partes, que quedará extinguida de pleno derecho, sin incurrir por ello en obligación o responsabilidad alguna frente al Proveedor.
- 1.5. En los supuestos de contratación electrónica o telemática, las Partes acuerdan que BMW no tendrá la obligación de facilitar la información descrita en los artículos 27 y 28 de Ley 34/2002, de 11 julio, de Servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

2.- PEDIDO

- 2.1. El pedido se cumplimentará por escrito por BMW y será aceptado por escrito por el Proveedor, dentro de los 10 días laborables siguientes a la fecha del pedido. De no hacerlo, el pedido se entenderá rechazado.
- 2.2. El presente contrato no impide que BMW pueda solicitar y obtener eventualmente servicios, de idéntica o similar naturaleza a los que son objeto del presente contrato, de otros proveedores que concurren en el mercado con el Proveedor.

3.- PROCEDIMIENTOS A SEGUIR

- 3.1. En la prestación de los servicios objeto de este contrato, el Proveedor se compromete a seguir los procedimientos que al efecto se señalan en las Condiciones Particulares.
- 3.2. Cualquier modificación en los procedimientos acordados requerirá necesariamente la previa modificación de las Condiciones Particulares.
- 3.3. El Proveedor deberá en todo momento analizar los procedimientos adoptados con el fin de proponer a BMW mejoras en los mismos y en la calidad de los servicios prestados al amparo de este contrato. Por su parte, BMW podrá en cualquier momento solicitar del Proveedor la

modificación de estos procedimientos con el fin de mejorar el rendimiento o la calidad de los mismos.

- 3.4. Para la prestación por el Proveedor de cualquier servicio que no se encuentre entre los solicitados con carácter general en este contrato, el Proveedor deberá contar con la oportuna solicitud escrita de BMW, que se concretará en la forma y por los cauces que, en su caso, se determinen en las Condiciones Particulares.

4.- SEGUIMIENTO DE RESULTADOS

- 4.1. Ambas Partes se comprometen a analizar de manera constante el resultado obtenido a través de los servicios prestados por el Proveedor al amparo de este contrato, con el fin de conocer la efectividad de los mismos en relación con los objetivos propuestos.
- 4.2. Indicadores de rendimiento.
A efectos del seguimiento de resultados, se establecerán en las Condiciones Particulares los indicadores de rendimiento. BMW se reserva la facultad de modificar tales indicadores e incluso sustituirlos por otros sin más requisitos que su comunicación al Proveedor con el preaviso necesario para que éste pueda adaptar su actuación a los nuevos indicadores. En estos casos, cuando la modificación de estos indicadores pudiera afectar a las tarifas de precios en vigor, cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra la correspondiente modificación de tarifas, que, en su caso, se llevará a cabo de mutuo acuerdo.
El Proveedor podrá así mismo proponer a BMW la adopción de nuevos indicadores de rendimiento o la modificación de los existentes cuando lo considere oportuno en beneficio de los servicios prestados por él en virtud de este contrato.
- 4.3. Informes.
De manera periódica, con la cadencia y el contenido que al efecto se establezca en las Condiciones Particulares, el Proveedor deberá emitir informes sobre los resultados obtenidos en la prestación del servicio, que entregará a BMW mediante soporte informático

5.- MODIFICACIONES Y ADICIONES AL PEDIDO

- 5.1. BMW podrá solicitar por escrito modificaciones y/o adiciones al pedido en cualquier momento previo a su aceptación por el Proveedor. Realizadas dichas modificaciones y/o adiciones, el plazo de aceptación previsto en la condición 2.1 dará comienzo en la fecha de esta nueva solicitud.
De igual forma, BMW viene facultada para cancelar un pedido en cualquier momento previo a la efectiva recepción por parte de BMW de la aceptación escrita del mismo por el Proveedor, sin incurrir por dicho motivo en responsabilidad o incumplimiento de ningún tipo.
- 5.2. El Proveedor se compromete a sugerir con carácter inmediato a BMW cualquier modificación que considere necesaria o conveniente para la ejecución satisfactoria del pedido. Dichas modificaciones resultarán de aplicación al pedido siempre que sean aceptadas con carácter previo y por escrito por parte de BMW, de forma que, producida dicha aceptación, el Proveedor vendrá obligado a su aplicación. No obstante BMW no viene obligada a aceptar las modificaciones sugeridas por el Proveedor, pudiendo, en su caso, desistir del pedido si éste no pudiera ser ejecutado satisfactoriamente sin la aplicación de dichas modificaciones.
- 5.3. Las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares de cada pedido, salvo que las Partes acuerden lo contrario, resultarán aplicables a cualesquiera modificaciones al mismo, así como a los servicios adicionales cuya prestación tenga lugar con ocasión de dicho pedido.

6.- DOCUMENTOS Y MATERIALES

- 6.1. BMW suministrará al Proveedor todos los documentos, información y datos que considere necesarios para la ejecución del pedido, sin venir obligada en forma alguna a facilitar cualesquiera informaciones que estime confidenciales o comercialmente sensibles.
- 6.2. Los documentos, informaciones y datos referidos en la condición 6.1 deberán ser inmediatamente devueltos por el

- Proveedor a BMW dentro de un plazo de 48 horas tras el simple requerimiento de ésta y nunca más tarde de las 48 horas siguientes a la ejecución del pedido.
- 6.3. Todos los derechos de cualquier índole o naturaleza que puedan derivarse sobre cualquier material, documento, información o dato a que se refieren las condiciones 6.1 y 6.2 anteriores, son de titularidad exclusiva de BMW. BMW únicamente autoriza al Proveedor a usar dichos materiales, documentos, informaciones o datos en la medida estrictamente necesaria para que éste pueda llevar a cabo la ejecución del servicio correspondiente. Sin que pueda utilizarlos o permitir su utilización, en forma alguna, por terceros para ningún otro fin, salvo que BMW preste su consentimiento previo por escrito. Asimismo, el Proveedor se obliga a tratar dichos materiales, documentos, informaciones o datos con sujeción a las reglas de confidencialidad establecidas en la condición 16 siguiente.

7.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 7.1. El Proveedor es responsable del correcto y puntual cumplimiento de las fechas de prestación de los servicios acordadas en el pedido.
- 7.2. El Proveedor se compromete a notificar inmediatamente a BMW cualquier circunstancia que pudiera generar o generare de hecho un retraso en la prestación del servicio objeto de pedido, aún cuando la causa que lo ocasione no le sea imputable.
- 7.3. BMW tendrá derecho a reclamar al Proveedor los daños y perjuicios que el retraso en la prestación de los servicios le ocasione, sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera otras sanciones contractuales específicas acordadas por las Partes por dicha causa.

8.- DOCUMENTACIÓN

- 8.1. En el momento de la prestación del servicio, el Proveedor proporcionará a BMW la documentación comprensiva de las especificaciones y características de los servicios, de conformidad con la legislación aplicable, así como, en su caso, cualquier otro documento relativo o necesario para su prestación.

9.- PRECIO, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 9.1. Realizada y aceptada sin reservas la prestación del servicio, o en las fechas señaladas para ello en los casos de servicios concertados por tiempo determinado, el Proveedor confeccionará su factura. Dicha factura deberá ser abonada por BMW a los 60 días de la fecha de emisión de la misma y contra la entrega de esta última, expedida en legal forma.
- 9.2. Las facturas emitidas por el Proveedor incluirán el número de pedido de BMW, así como el número de proveedor fijado internamente por esta última. Las facturas se enviarán a nombre de la sociedad integrante del Grupo BMW que hubiere realizado el pedido y a la dirección indicada en el mismo, y, en su defecto, a la siguiente dirección:

Avda. de Burgos, nº 118
28050 Madrid (España)

- 9.3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.
- 9.4. En el caso de que se acuerde la realización de pagos a cuenta por parte de BMW, estos solo se realizarán contra la entrega de aval bancario a su favor, de carácter abstracto y exigible de forma solidaria a primer requerimiento, solicitado por cuenta del Proveedor y a su exclusivo cargo, que cubra la devolución de las cantidades entregadas a cuenta por parte de BMW en caso de incumplimiento por parte del Proveedor.
- 9.5. Los pagos a cuenta que, en su caso, realice BMW no representan ni implican la conformidad por parte de ésta con la prestación de los servicios objeto del contrato.
- 9.6. Los precios señalados en la correspondiente orden de pedido incluyen la totalidad de los conceptos y cuantías que deberán ser abonadas por BMW al Proveedor como contraprestación por el servicio contratado, sin que el Proveedor pueda, por circunstancia alguna, haya sido ésta prevista o imprevista, incrementar el precio acordado o incluir nuevos conceptos complementarios y/o accesorios. Sobre el citado precio no se podrá llevar a cabo ninguna modificación posterior, salvo que

la misma responda a un acuerdo expreso entre las partes, que deberá constar en las Condiciones Particulares del Contrato o en otro documento escrito que, en su caso, quedará anexo al contrato con la firma de ambas Partes.

- 9.7. Para todas aquellas cuestiones no expresamente valoradas en el pedido o en las Condiciones Particulares, el Proveedor deberá someter a BMW un presupuesto previo en el que figuren suficientemente detalladas todas las partidas de gastos que pueda repercutir sobre BMW en la facturación de tales servicios.
- 9.8. BMW no tendrá obligación de abonar al Proveedor ningún importe por concepto o cuantía que no se encuentre detallado en el pedido, en las Condiciones Particulares, o, en su caso, que no hubiera sido objeto de previa aprobación en la forma antes indicada.
- 9.9. Si ello fuera necesario en función del servicio a prestar, junto con cada nuevo presupuesto se establecerá la correspondiente guía de procesos a seguir, así como los correspondientes hitos de cumplimiento considerados como los indicadores de rendimiento a que se refieren las condiciones 2 y 3 anteriores.

10.- SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y COMPENSACIÓN

- 10.1. El Proveedor sólo podrá subcontratar, o ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivados de los contratos de prestación de servicios que hubiera suscrito con BMW, a terceros con el consentimiento previo y por escrito de ésta última, que podrá denegarlo a su solo y exclusivo criterio. El consentimiento de BMW no eximirá al Proveedor de responder frente a BMW por cualesquiera hechos relativos al cumplimiento y ejecución del correspondiente pedido, en los términos establecidos en las Condiciones Generales.
- 10.2. Las cantidades a pagar o a cobrar por cualquier concepto derivadas de las relaciones contractuales existentes entre cualquiera de las sociedades que integren los grupos del Proveedor y BMW podrán ser compensadas, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 1.196 del Código Civil.
- 10.3. A tal efecto, se entenderán producidas y consentidas las correspondientes cesiones de crédito y de débito que sean procedentes entre las sociedades del grupo del Proveedor y/o de las sociedades del grupo de BMW.

11.- INDEMNIDAD

- 11.1. El Proveedor garantiza que los servicios prestados en el marco de la relación contractual establecida con BMW no infringen derechos de terceros, garantizando el pacífico disfrute de los mismos por parte de BMW.
- 11.2. El Proveedor mantendrá indemne a BMW de toda responsabilidad frente a cualesquiera reclamaciones que se deriven, directa o indirectamente, del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor en el marco de su relación contractual con BMW. Así, el Proveedor acepta expresamente y se compromete a pagar la cantidad a la que en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios, intereses y/o pérdidas (inclusive gastos de letrado, costas y gastos judiciales) pueda ser condenada o sancionada BMW con motivo de las citadas reclamaciones o que resulten directa o indirectamente derivados de las mismas. La indemnidad y resarcimiento descritos en esta condición serán exigibles al Proveedor cuando la relación contractual entre las Partes haya terminado por cualquier causa, así como en los casos de subcontratación o cesión consentida por BMW, conforme se establece en la condición 10 anterior.

12.- CALIDAD. AUDITORIAS DE CONTROL

- 12.1. El Proveedor garantiza a BMW que los servicios prestados cumplen con la normativa en vigor en cada momento y responden a elevados estándares de calidad, circunstancia que se considera determinante y esencial en la realización del pedido por parte de BMW y, por tanto, en la formación de la voluntad de ésta última.
- 12.2. El Proveedor se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato en las mejores condiciones de calidad, plazo y precio, a cuyo fin se obliga a estar en situación de aplicar los métodos y tecnología más eficientes en cada momento.
- 12.3. En todo caso el Proveedor deberá estar en condiciones de

optimizar el servicio encomendado de manera que sea percibido por su destinatario como servicio de alta calidad.

12.4 BMW se reserva el derecho de poder efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunas para comprobar:

- a) los niveles de calidad de los servicios prestados por el Proveedor.
- b) los procedimientos seguidos por el Proveedor en la prestación de los servicios.
- c) el cumplimiento por el Proveedor de las obligaciones y responsabilidades asumidas frente a BMW en la prestación de los servicios contratados.

El Proveedor acepta la realización por parte de BMW de las mencionadas auditorías de control para verificar los niveles de calidad de los servicios prestados y los procedimientos de gestión seguidos. A tales efectos el Proveedor facilitará a BMW el acceso a sus instalaciones así como cuantos datos y documentos relacionados con los servicios prestados objeto de contratación se le requieran para el mejor cumplimiento de dichos controles y/o auditorías.

13.- GARANTÍA

- 13.1. El Proveedor garantiza la prestación del servicio en las condiciones acordadas.
- 13.2. En caso de vicios o defectos en la prestación del servicio, BMW tendrá derecho a exigir del Proveedor la subsanación de cualquier vicio o defecto, viniendo obligado el Proveedor a realizar dicha subsanación. BMW queda asimismo facultada, para el caso de que el defecto no resultara efectivamente subsanado, a recabar de un tercero la prestación del servicio por cuenta y cargo del Proveedor.
- 13.3. Todos los costes y gastos que se originen por la subsanación de vicios y defectos serán a cargo del Proveedor, quien vendrá obligado a reembolsar a BMW cualesquiera costes o gastos en que pudiera incurrir por dicho motivo.
- 13.4. El Proveedor se obliga a indemnizar y a mantener indemne a BMW frente a cualquier reclamación de terceros derivada del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, o del incumplimiento por el Proveedor de los requisitos y especificaciones establecidos en la legislación vigente aplicable a los servicios objeto del contrato.

14.- SEGURO

- 14.1. A su exclusivo cargo, el Proveedor contratará y mantendrá en vigor una póliza de seguro que sea suficiente para cubrir la responsabilidad civil en que pudiera incurrir frente a BMW y los daños personales y materiales que, directa o indirectamente, puedan producirse a BMW derivados del servicio prestado. El Proveedor entregará, a requerimiento de BMW, pruebas satisfactorias del aseguramiento de dichos riesgos, así como del pago de las primas y cualesquiera otros costes o gastos que garanticen la vigencia y aplicación de dichos seguros.
- 14.2. La contratación de pólizas de seguro y las cantidades aseguradas en las mismas no limitarán la responsabilidad del Proveedor frente a BMW.

15.- CANCELACIÓN

- 15.1. En el supuesto de que BMW cancelara parcial o totalmente un pedido en cualquier momento entre la fecha de aceptación y la prestación de los servicios, y siempre que no se hubiera producido un incumplimiento por parte del Proveedor, éste no podrá exigir el cumplimiento del pedido a BMW, y la responsabilidad de esta última se limitará a los daños y perjuicios probados y efectivamente causados al Proveedor por dicha cancelación. En todo caso, y con excepción del incumplimiento por dolo, la responsabilidad de BMW no excederá en ningún caso del precio del pedido cancelado.

16.- CONFIDENCIALIDAD

- 16.1. Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella

información que, con ocasión de (i) la suscripción de las Condiciones Generales y/o (ii) la realización de un pedido, BMW entregue al Proveedor, así como aquella que llegue a manos o conocimiento de éste o aquella que este mismo desarrolle y que se refiera al negocio o actividades de BMW; incluyéndose como tal, a título enunciativo, la información técnica y comercial, los conocimientos, los datos, el know-how, los procesos, las listas de clientes, los métodos de fijación de precios, los planos, los inventos y las ideas en cualquier formato o medio, con independencia en todos estos casos de la previa inscripción de titularidad a favor de BMW, en cualquier registro público, de dicha información o del establecimiento de cualquier otra fórmula de protección de los eventuales derechos derivados de dicha información.

16.2. La Información Confidencial no incluye aquella información que en el momento de crearse, facilitarse o desarrollarse fuera de dominio público o, posteriormente, pase a serlo sin mediar incumplimiento alguno por parte del Proveedor.

16.3. El Proveedor se obliga a que toda la Información Confidencial (i) sea mantenida en la más estricta confidencialidad por el Proveedor, sus empleados, y cualquier otro tercero que, con ocasión del correspondiente pedido, pudiera participar, previo consentimiento de BMW, en su ejecución; (ii) sea utilizada exclusivamente para los fines contemplados en el correspondiente pedido; (iii) sea puesta a disposición de sus empleados y de cualesquiera otros terceros únicamente en la medida necesaria para la ejecución del correspondiente pedido; (iv) no sea comunicada, revelada, divulgada ni facilitada de otro modo por el Proveedor a terceros si no media el previo consentimiento escrito de BMW al efecto; y (v) sea devuelta (o, a opción de BMW, destruida) al finalizar la ejecución del pedido o en cualquier otro momento, incluso previo a la ejecución del mismo, en el que BMW así lo solicite.

16.4. El Proveedor se obliga a que sus empleados y, en su caso, los terceros subcontratados o que participen en la ejecución del pedido cumplan con las disposiciones de esta condición 16 y será responsable directo frente a BMW de cualquier incumplimiento por aquellos de estas obligaciones.

16.5. Las obligaciones anteriores mantendrán su vigencia aún cuando se cancele el pedido o se resuelvan por cualquier causa las relaciones contractuales establecidas entre el Proveedor y BMW.

16.6. El Proveedor requerirá del consentimiento previo y por escrito de BMW para la realización de cualquier tipo de anuncio o comunicación pública, incluyendo actuaciones de alcance publicitario, respecto de su relación comercial con BMW.

17.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

17.1. La relación contractual entre las Partes está sujeta a la legislación española.

17.2. Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir entorno a la interpretación o aplicación de esta relación contractual, el Proveedor y BMW acuerdan someterse a la exclusiva jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pueda corresponder.

18.- DERECHOS DE PROPIEDAD.

18.1. Propiedad.

Cualquier programa o documento que sea facilitado por BMW al Proveedor en el desarrollo del presente contrato seguirá siendo propiedad de BMW, por lo que el Proveedor se compromete a devolverlo a BMW junto con las copias que del mismo tuviera en su poder.

El resultado de la actividad desarrollada por el proveedor en virtud de este contrato será propiedad del Grupo BMW, quien podrá utilizarlo sin ningún tipo de restricción objetiva, territorial ni temporal, incluso efectuando en ellos las modificaciones parciales que estime conveniente, y reproducirlo total o parcialmente, distribuirlo y transferirlo a cualquier tercero para su utilización en la forma que libremente acuerde con BMW.

El Proveedor llevará a cabo las actuaciones necesarias para que los derechos de propiedad de BMW aquí aludidos queden inscritos en los registros públicos correspondientes cuando ello

sea preciso, y tomará las medidas adecuadas para preservar el derecho de propiedad que corresponde a BMW en los términos aquí expuestos.

- 18.2. Territorialidad.
Los derechos de propiedad aquí señalados no tienen limitación territorial alguna. BMW podrá hacer libre uso de ellos tanto dentro del territorio español como fuera del mismo.
- 18.3. Uso de marcas.
En el caso de que, con ocasión del pedido, el Proveedor hubiere de utilizar en forma alguna signos distintivos de cualquier naturaleza (incluyendo a título meramente enunciativo marcas denominativas, gráficas o mixtas), el Proveedor se obliga a utilizar tales signos para el exclusivo fin establecido en el pedido y de acuerdo con las limitaciones que en su caso BMW indique, respetando las directrices y normas de imagen externa que asimismo BMW pudiera indicar y sin que la autorización de uso que pudiera concederse suponga ni pueda interpretarse como la concesión a favor del Proveedor de un derecho distinto sobre cualquier propiedad intelectual e industrial propiedad de BMW o del Grupo BMW. Asimismo, el Proveedor reconoce y acepta el derecho de BMW a autorizar previamente y por escrito cualquier eventual utilización de los signos distintivos propiedad de BMW o de su Grupo o a requerir la modificación de la forma en que tenga lugar esa utilización.

19.- BASES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 19.1. En caso de que aplique al tipo de servicio objeto de prestación, el Proveedor se compromete y obliga a utilizar los datos contenidos en las bases de datos de carácter personal que le sean facilitadas por BMW exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto al efecto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (el "RGPD") y demás normativa que la desarrolla y complementa, así como a lo que en el futuro se legisle a este respecto.
- 19.2. A estos efectos, en caso de que la prestación del servicio objeto de este contrato implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte del Proveedor, éste deberá

suscribir con BMW un acuerdo de encargo del tratamiento en los términos del artículo 28 RGPD.

- 19.3. Las obligaciones asumidas por el Proveedor en el marco de esta estipulación y, en su caso, del acuerdo de encargo del tratamiento alcanzarán al personal de su empresa y a cualquier tercero, persona física o jurídica, con quien el Proveedor pudiera contratar con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- 19.4. El Proveedor será el único y directo responsable frente a BMW de cualquier vulneración que afecte a lo señalado en esta condición, manteniendo indemne a BMW de las responsabilidades de cualquier índole que pudieran derivarse de su incumplimiento.

20.- VARIOS

- 20.1. El Proveedor queda obligado a realizar la prestación de servicio objeto de este contrato cumpliendo todos los requisitos exigidos por la legislación española y conforme a lo estipulado por BMW.
- 20.2. El hecho de que alguna de las Condiciones Generales o Condiciones Particulares aceptadas por las Partes pudiera declararse nula o inválida, dicha circunstancia no afectará a la validez del resto de las condiciones ni a la validez o exigibilidad de las mismas.
- 20.3. Las Partes están obligadas a sustituir de buena fe, dentro de los límites aceptables, la condición nula o inválida por otra que tenga o comporte igual resultado técnico y económico que la original, sin que ello conlleve ningún cambio sustancial o material en el resto de las condiciones aplicables a la relación contractual establecida entre las Partes.
- 20.4. Salvo que expresamente se hubiera previsto lo contrario en un contrato al efecto o en estas Condiciones Generales, cualesquiera notificaciones y comunicaciones que las Partes deban hacerse entre sí lo serán por medio de telefax, burofax, carta o telegrama con acuse de recibo, o cualquier otro procedimiento escrito que permita tener constancia de su recepción en por el destinatario, dirigido a las direcciones señaladas en la correspondiente orden de pedido. Cualquier cambio o modificación en el domicilio expresado, deberá ser comunicado por escrito, en la forma antes indicada, a la otra parte, la cual quedará exonerada de cualquier responsabilidad hasta tanto no se efectúe dicha notificación.